ACSUG • Cidade da Cultura de Galicia, Monte Gaiás s/n, Edificio Fontán, 2º andar, 15707 Santiago de Compostela
Tfno: 981 534 173 • acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título:	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Intercontinental de la Empresa
Número de Expediente (RUCT):	1500770
Universidad solicitante:	Universidad Intercontinental de la Empresa
Universidad/es participante/s:	Universidad Intercontinental de la Empresa
Centro:	Facultad de Ciencia, Tecnología y Gestión de la Salud (Campus de A Coruña)
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Campo de estudio:	Enfermería
Nº de créditos:	240
Modalidades de impartición:	Presencial

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la **Comisión de Evaluación de la Rama de Ciencias de la Salud**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

VALORACIÓN

VALORACIÓN:

La propuesta de título oficial cumple, en términos generales, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se regula la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. Tras la emisión del informe provisional y una vez analizadas las alegaciones y la documentación complementaria aportada por la Universidad, la comisión de evaluación considera que las modificaciones introducidas permiten atender de forma suficiente las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. No obstante, una parte relevante de las actuaciones y compromisos asumidos por la Universidad se fundamenta en previsiones de desarrollo futuro cuya efectiva implantación y grado de cumplimiento no pueden verificarse plenamente en esta fase del procedimiento. En consecuencia, se considera necesario que determinados aspectos del título sean objeto de especial atención en los futuros procesos de seguimiento y evaluación externa, con el fin de comprobar su adecuada implementación y su contribución a la calidad de la formación impartida.

En este sentido, tal y como establece el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, los responsables del título deberán elaborar, al menos, un **informe de seguimiento transcurridos tres años desde la implantación efectiva del grado**. Dicho informe, que será remitido a ACSUG para su valoración, tendrá por objeto analizar el desarrollo del plan de estudios y verificar el cumplimiento de los criterios, compromisos y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del título.

A continuación, se señalan aquellos aspectos que deberán ser **objeto de especial atención en futuras evaluaciones del título**. Asimismo, se recogen diversas recomendaciones para su consideración durante el proceso de seguimiento y, en su caso, en futuras modificaciones de la memoria.

ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Se dará especial seguimiento a la implantación de la metodología de **Aprendizaje-Servicio (ApS),** dado que su aplicación continúa dependiendo de las decisiones adoptadas en cada asignatura y presenta diferencias en cuanto a su alcance y peso en la evaluación. En particular, se comprobará que existen criterios homogéneos para su desarrollo y evaluación, que su aplicación mantiene una adecuada coherencia con los resultados de aprendizaje de las materias en las que se integra y que garantiza una adquisición equivalente de competencias por parte de todo el estudiantado, con independencia de las asignaturas en las que se implemente.

Respecto al **Prácticum extracurricular**, será objeto de especial atención en los futuros procesos de

evaluación con el fin de comprobar su implantación efectiva, la participación real del estudiantado y su contribución al desarrollo de competencias profesionales complementarias a las adquiridas mediante las actividades formativas curriculares. Asimismo, se analizará el valor añadido que esta actividad aporta al modelo formativo del título y la adecuación de los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos.

CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Respecto a los resultados del proceso de formación y aprendizaje, la Universidad ha revisado y reorganizado los resultados de aprendizaje del título, atendiendo en gran medida a las observaciones formuladas en el informe provisional. No obstante, los resultados RPFA-COMP-12 y RPFA-COMP-13, vinculados respectivamente a las **prácticas externas y al Trabajo Fin de Grado**, continúan describiendo parcialmente actividades formativas del plan de estudios más que competencias o capacidades demostrables del egresado. Por ello, en los futuros procesos de seguimiento del título se prestará especial atención a la adecuación de estos resultados de aprendizaje y a su alineación con el perfil de egreso y con el enfoque competencial propio de las enseñanzas universitarias oficiales.

CRITERIO 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Respecto a los **criterios de admisión**, la Universidad ha concretado durante el período de alegaciones los distintos instrumentos que formarán parte del proceso de selección de estudiantes, incluyendo el expediente académico, la prueba EFAI-4, la prueba de personalidad NEO-FFI-3, el ensayo personal y la entrevista. No obstante, dado el peso que determinados instrumentos psicométricos y competenciales tienen en el proceso de admisión, y considerando la singularidad de este modelo de selección en el contexto de las enseñanzas universitarias oficiales, durante los futuros procesos de seguimiento se prestará especial atención a la aplicación efectiva de estos criterios, a la transparencia y objetividad de los procedimientos utilizados y a la posible existencia de efectos no deseados sobre la equidad del proceso de admisión, verificando asimismo la adecuada diferenciación entre los distintos instrumentos de valoración empleados y su contribución efectiva a la selección de los futuros estudiantes.

Será objeto de especial seguimiento la oferta efectiva de programas de **movilidad** para los estudiantes del Grado en Enfermería, así como la disponibilidad y adecuación de los convenios suscritos para este fin. En particular, se comprobará la consolidación y ampliación de la red de destinos de movilidad, la participación real del estudiantado en estos programas y la existencia de procedimientos claros para el reconocimiento académico de las actividades realizadas en las instituciones de destino.

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En relación con la **coordinación docente**, la Universidad ha ampliado de forma significativa la descripción de los órganos, procedimientos y mecanismos previstos para la coordinación del título. No obstante, la complejidad de la estructura propuesta y el elevado número de órganos y figuras de coordinación hacen necesario comprobar durante la implantación del grado su funcionamiento efectivo y la adecuada delimitación de responsabilidades. En particular, será objeto de especial seguimiento la articulación real de la coordinación horizontal y vertical, la integración de los tutores clínicos en los mecanismos de coordinación académica, así como el desarrollo de procedimientos que favorezcan la coordinación pedagógica entre el profesorado y el seguimiento de las prácticas externas, verificando su contribución efectiva a la mejora del aprendizaje y de la formación clínica del estudiantado.

En relación con los **sistemas de evaluación**, la Universidad ha aportado aclaraciones adicionales sobre la utilización de distintos instrumentos de evaluación y sobre su vinculación con la evaluación continua. No obstante, se mantienen amplios rangos de ponderación para algunos instrumentos, lo que dificulta valorar la coherencia global del sistema de evaluación y la comparabilidad entre asignaturas y grupos. En este sentido, será objeto de especial seguimiento la aplicación efectiva de los criterios de evaluación previstos en la memoria, verificando que las diferencias en las ponderaciones utilizadas responden a criterios académicos objetivos y previamente definidos, y que se garantiza la transparencia, homogeneidad y adecuada alineación de los sistemas de evaluación con los resultados de aprendizaje del título.

En relación con las **prácticas académicas externas**, y dada la elevada carga práctica y clínica del título, será objeto de especial seguimiento la disponibilidad efectiva de plazas de prácticas, la suficiencia y cualificación de los tutores clínicos, el funcionamiento de los mecanismos de coordinación entre la Universidad y los centros colaboradores, así como la aplicación homogénea de los procedimientos de seguimiento y evaluación previstos. En los futuros procesos de evaluación se verificará que estos recursos resultan adecuados para atender el

número de estudiantes matriculados y garantizar la adquisición de las competencias clínicas previstas en el plan de estudios.

CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

En relación con el **personal docente** disponible, la Universidad ha ampliado durante el período de alegaciones la información relativa a la composición de la plantilla, las categorías académicas, la dedicación, la experiencia profesional y las previsiones de contratación asociadas a la implantación progresiva del título. No obstante, una parte relevante de la planificación presentada continúa sustentándose en previsiones de contratación y en compromisos de desarrollo futuro, por lo que su materialización efectiva únicamente podrá comprobarse una vez implantado el grado. Dada la naturaleza habilitante del título, la elevada carga práctica y clínica prevista, así como las necesidades de coordinación docente, tutorización académica, supervisión de prácticas externas y dirección de Trabajos Fin de Grado, se prestará especial atención en los futuros procesos de seguimiento y evaluación a la **suficiencia, estabilidad y adecuación de la plantilla** docente finalmente disponible, verificando que esta resulta adecuada para atender las necesidades formativas del estudiantado y garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas previstas en la memoria.

Asimismo, la memoria contempla la participación de **tutores clínicos** en el desarrollo de las prácticas externas, estableciendo una ratio tutor-estudiante de 1:1, así como la creación de la figura de coordinador/a de tutores clínicos, cuya incorporación queda vinculada a la implantación efectiva del título. En consecuencia, se prestará especial atención a la disponibilidad real de estos recursos, a la adecuada coordinación entre la Universidad y los centros asistenciales y al efectivo desempeño de las funciones previstas para estas figuras.

En relación con el **personal técnico, de gestión y de apoyo,** la Universidad ha ampliado la información relativa a los recursos previstos para dar soporte a la implantación del título. No obstante, dada la importancia que tendrán los espacios de simulación clínica, los laboratorios y la gestión de las prácticas externas en el desarrollo del grado, se prestará especial atención en los futuros procesos de seguimiento y evaluación a la suficiencia y adecuación de estos recursos humanos, verificando que su número, cualificación y disponibilidad resultan adecuados para atender las necesidades derivadas de la implantación progresiva del título y garantizar el correcto funcionamiento de las actividades formativas previstas.

CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

En relación con los **convenios y recursos asistenciales** para el desarrollo de las prácticas externas, la Universidad ha ampliado la información relativa a los centros colaboradores y a los recursos disponibles para la formación clínica del estudiantado. No obstante, dada la relevancia que las prácticas externas tienen en el plan de estudios, con una carga total de 84 ECTS y una oferta de 80 plazas de nuevo ingreso, se prestará especial atención en los futuros procesos de seguimiento y evaluación a la disponibilidad efectiva y suficiencia de los centros de prácticas, unidades asistenciales y tutores clínicos, verificando asimismo que los centros colaboradores reúnen los requisitos necesarios para garantizar una formación clínica de calidad y que disponen de los recursos humanos y materiales adecuados para atender el volumen de estudiantes previsto. Igualmente, se comprobará la existencia de mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación homogéneos que permitan garantizar una experiencia formativa equivalente para todo el estudiantado.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Durante el período de alegaciones, la Universidad ha ampliado la información relativa a los **procedimientos de consulta** empleados para el diseño del título. Sin embargo, la memoria sigue sin recoger con suficiente detalle los agentes consultados, la metodología utilizada y la influencia efectiva de las aportaciones recibidas en la definición del plan de estudios. Se recomienda que esta información sea desarrollada con mayor profundidad en futuras modificaciones de la memoria.

CRITERIO 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Con respecto al **reconocimiento y transferencia de créditos**, aunque la Universidad ha clarificado los criterios aplicables al reconocimiento por experiencia profesional, se recomienda que en futuras modificaciones

de la memoria se revise la redacción de determinados apartados para evitar posibles interpretaciones contradictorias. En particular, convendría precisar la relación entre el porcentaje mínimo de correspondencia de resultados de aprendizaje exigido para el reconocimiento y los requisitos vinculados a la calificación obtenida en las asignaturas objeto de reconocimiento, así como mejorar la claridad expositiva del procedimiento de resolución de las solicitudes.

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Con respecto a las **prácticas académicas externas**, se recomienda que en futuras modificaciones de la memoria se revisen los resultados de aprendizaje asociados a las distintas asignaturas de prácticas clínicas, reforzando su carácter progresivo y evitando la reiteración de formulaciones similares entre asignaturas. Asimismo, sería conveniente sustituir expresiones genéricas como “conocer” o “comprender” por resultados de aprendizaje formulados mediante verbos observables y evaluables, tales como realizar, aplicar, planificar, ejecutar, comunicar, integrar o evaluar, vinculados a actuaciones clínicas concretas susceptibles de valoración por parte de los tutores clínicos y académicos.

Santiago de Compostela 10 de junio de 2026

Director ACSUG

José Eduardo López Pereira